

# TIENE DERECHO A HACER CONTRIBUCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO A TRAVÉS DE SU EMPLEADOR

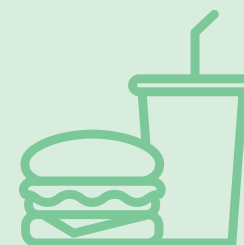
De conformidad con la Fast Food Deductions Law (Ley de Deducciones de Comida Rápida) de la ciudad de Nueva York, los empleadores de las empresas de comida rápida deben honrar las solicitudes de sus empleados de deducir pagos voluntarios de sus sueldos para enviar a las organizaciones sin fines de lucro que tengan una carta de registro del Departamento de Asuntos del Consumidor (DCA) de NYC. Los empleadores deben publicar este aviso en donde los empleados puedan verlo fácilmente en cada lugar de trabajo de NYC.

## Trabajadores de empresas de comida rápida a los que protege la ley

Los empleados que realicen al menos una de las siguientes actividades en un establecimiento de comida rápida en NYC:

- servicio al cliente
- cocina
- preparación de comidas o bebidas
- entrega fuera del sitio
- seguridad
- almacenamiento de materiales o equipos
- limpieza
- tareas rutinarias de mantenimiento

**Se aplica la ley independientemente de la condición migratoria.**



**Los empleadores no pueden castigar, penalizar, tomar represalias ni medidas en contra de los empleados que puedan impedirles o disuadirlos de ejercer sus derechos de conformidad con la ley. Los trabajadores deben contactar inmediatamente a la Oficina de Normas y Asuntos Laborales (Office of Labor Policy & Standards, OLPS) en caso de recibir represalias. Ver a continuación.**

## Sus derechos



### Autorizar deducciones y contribuciones voluntarias a organizaciones sin fines de lucro

Para garantizar que su empleador haga las deducciones correspondientes de su sueldo y envíe las contribuciones a las organizaciones sin fines de lucro, la organización debe enviar a su empleador una autorización por escrito, en su nombre, con:

- Su firma
- Su nombre y dirección
- El monto, la frecuencia y la fecha de inicio de las contribuciones
- El nombre, la dirección y la información de contacto de la organización
- Una declaración de que las deducciones y las contribuciones son voluntarias y revocables

Las deducciones deben comenzar a hacerse en (o antes de) el primer período de pago, 15 días después de que su empleador haya recibido la autorización por escrito. No se le exige a su empleador hacer deducciones de menos de \$3 por semana ni hacer más de una deducción por período de pago.

Su empleador debe:

- Darle una copia de su autorización por escrito a la organización sin fines de lucro dentro de los 5 días después de recibirla, si le proporciona la autorización escrita al empleador.
- Señalar las deducciones en su recibo de sueldo.

Su empleador no puede:

- Hacerle deducciones sin su autorización.
- Exigirle que pague una tarifa por las deducciones.



### Anular la autorización

Para finalizar las deducciones y las contribuciones voluntarias, debe enviar una anulación por escrito a la organización sin fines de lucro, la cual la enviará, a su vez, a su empleador. Las deducciones deberán finalizar en (o antes de) el primer período de pago, 15 días después de que su empleador haya recibido la anulación por escrito por parte de la organización.



### Recibir información sobre la organización sin fines de lucro

La organización debe darle a conocer la siguiente información:

- Su nombre, dirección, sitio web (de tener uno), número de teléfono e información de contacto de la persona encargada de las autorizaciones y anulaciones
- Su misión, programas y áreas de enfoque
- Una lista de sus funcionarios y directores que incluya a los individuos que ganen más de \$100,000 y que hayan sido o sean empleados de la organización
- Información financiera
- Evidencia de su estado activo y sin fines de lucro

Es ilegal que una organización sin fines de lucro le haga afirmaciones falsas o engañosas.

Las organizaciones sindicales no pueden pedir contribuciones. Cualquier organización sin fines de lucro a la que usted autorice enviar contribuciones debe informarle lo siguiente:

### CONTRIBUCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES:

*Las organizaciones sindicales, según se definen en la Ley Nacional de Relaciones Laborales; las organizaciones de empleados, según se definen en la Subdivisión 5 de la Sección 201 de la ley de servicio civil y las organizaciones sindicales, según se definen en la Subdivisión 5 de la Sección 701 de la Ley del Trabajo, no tienen permitido pedir remesas, según este capítulo y en cumplimiento de la Subdivisión b de la Sección 20-1310 (Ley Local 98 de 2017).*

## Presentar un reclamo

La Oficina de Normas y Asuntos Laborales (OLPS) del DCA hace cumplir la Fast Food Deductions Law y otras leyes laborales de NYC.

**Para presentar un reclamo en la OLPS**, visite [nyc.gov/dca](http://nyc.gov/dca) o llame al 311 (212-NEW-YORK fuera de NYC) y pregunte por la "Deductions Law". La OLPS llevará a cabo una investigación e intentará resolver su reclamo. **La OLPS mantendrá la confidencialidad de su identidad a menos que su divulgación sea necesaria para llevar a cabo alguna investigación o lo exija la ley.**

**También puede presentar una demanda ante el tribunal.** Sin embargo, no puede tener un reclamo en la OLPS y una demanda en el tribunal al mismo tiempo.

## Contacte a la OLPS

Visite [nyc.gov/dca](http://nyc.gov/dca), envíe un correo electrónico a [FWW@dca.nyc.gov](mailto:FWW@dca.nyc.gov), o llame al 311 y pregunte por la "Deductions Law".



Consumer  
Affairs

Bill de Blasio  
Mayor

Lorelei Salas  
Commissioner